

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****000834 08 FEB 2024**

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, el Decreto Único 1075 de 2015, el Decreto 1586 del 27 de septiembre de 2023, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, con domicilio principal en Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una Institución de Educación Superior de origen privado, organizada como corporación, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante radicado con el número 2023-ER-739327 del 05 de octubre de 2023, la Doctora Sandra de las Lajas Torres Paz en calidad de Representante Legal, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria, aprobada mediante el Acta de Reunión No. 075 del 27 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, como máximo órgano de decisión, dirección y gobierno, que ostenta la función de Reformar el Estatuto General de la Corporación, conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 22 y el artículo 74 de los Estatutos vigentes.

Que el objeto de la reforma estatutaria realizada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, es el siguiente: *“Mejoramiento continuo de la Institución”*

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia definida en el numeral 14 del artículo 31 del Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, procedió con el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada, considerando pertinente realizar observaciones y sugerencias bajo el radicado 2023-EE-301884 del 28 de noviembre de 2023.

Así las cosas, las observaciones formuladas por esta Cartera Ministerial, fueron complementadas y respondidas por la Institución por medio de la comunicación VUMEN CD-23-000010 calendado el 27 de diciembre de 2023, allegando en consecuencia una propuesta de reforma aprobada a través de Actas No. 077-A del 01 de diciembre de 2023 y No. 077-B del 15 de diciembre de 2023, expedidas por el Consejo Directivo.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia observando que la reforma estatutaria se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, contenida en las Actas No. 077-A y 077-B calendadas el 01 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente, emitidas por el Consejo Directivo como máximo órgano de decisión, dirección y gobierno, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

“ESTATUTO GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL – MISIÓN PAZ

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCION

Artículo 1. Naturaleza. *La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – Misión Paz es una Institución de Educación Superior según la Ley 30 de 1992 en su Artículo 16, de la República de Colombia, persona jurídica de derecho privado, organizada como una Corporación de bien común, sin ánimo de lucro; sin dependencia alguna de otra entidad de derecho privado o público y con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y para ser representada judicial y extrajudicialmente. Como Corporación reconocida es autónoma, dentro de los límites de la Constitución y las leyes colombianas: para desarrollar programas propios de una Institución de Educación Superior en el marco de sus funciones sustantivas como son: Docencia, Investigación, Bienestar Institucional, Extensión - Proyección Social; para contratar su personal, admitir estudiantes, disponer de sus recursos propios o enajenados y darse su propia organización y gobierno. Así mismo, la Corporación Universitaria podrá ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Formación para el Trabajo y Reconocimiento de Aprendizajes Previos y posteriores; con un enfoque hacia el emprendimiento. La Institución desarrollará sus programas académicos en las diferentes modalidades establecidas por la ley y la normatividad vigente. Por su condición de institución plural, se caracteriza por la pertinencia académica de sus programas desde lo empresarial, la excelencia académica, libertad de pensamiento, ética y moral cristianas, fomenta el cuidado del medio ambiente la cultura ecológica como proyecto de vida de la comunidad universitaria.*

Parágrafo: *Para cumplir con esta misión la Corporación Universitaria podrá adquirir, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan atender los fondos u otros activos necesarios para su desarrollo; efectuar inversiones inmobiliarias, celebrar convenios con entidades de la misma índole y con terceros; y general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones que guardan relación de medio afín con el objeto expresado en el presente artículo. En la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, sus rentas se conservan y se aplican debidamente y que en todo lo esencial se cumple con la voluntad de sus fundadores, por lo tanto, la inversión y destinación de dineros pertenecientes a Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social será para fines exclusivos a su misión institucional, sujetándose al Literal e del Artículo 32 de la Ley 30 de 1992.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

Artículo 2. Nombre. Esta Institución se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL – MISIÓN PAZ**. Tendrá por abreviación **Misión Paz Corporación Universitaria**.

Artículo 3. Domicilio. Misión Paz - Corporación Universitaria tendrá su domicilio en Cali, Valle del Cauca, pero podrá crear dependencias seccionales en otras ciudades de Colombia cumpliendo con las disposiciones legales al respecto.

Artículo 4. Misión. Misión Paz Corporación Universitaria, tiene como misión ser una Institución de Educación Superior participativa, comprometida con el desarrollo de la región, que forme personas integrales, emprendedoras, innovadoras, con liderazgo democrático y con excelencia, a través del poder transformador de la formación, la investigación, la creación, la innovación y el emprendimiento, con principios éticos y valores cristianos.

Artículo 5. Visión. Misión Paz Corporación Universitaria, tiene como visión ser reconocida como una institución con principios éticos, valores cristianos y altos estándares educativos influyente en la cultura empresarial, social, científica, técnica, tecnológica y público regional, nacional e internacional.

Artículo 6. Principios y Valores. Misión Paz Corporación Universitaria tiene los siguientes:

Principios

- a) Enfoque Cristo céntrico
- b) Compromiso Social
- c) Excelencia
- d) Innovación Emprendedora
- e) Cultura de Calidad

Valores.

- a) Amor a Dios
- b) Respeto
- c) Integridad
- d) Humildad
- e) Libertad
- f) Servicio

Artículo 7. Autonomía. De acuerdo con la ley colombiana, Misión Paz Corporación Universitaria es autónoma para convenir y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear e impartir los programas académicos; definir y organizar sus estrategias pedagógicas, relaciones entre los estamentos universitarios, relación con el medio social; otorgar los títulos correspondientes; evaluar y seleccionar a sus profesores; seleccionar y admitir a sus estudiantes e imponer sus estatutos y reglamentos; establecer y aplicar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, abrir otras sucursales o seccionales; hacer convenios interinstitucionales que promuevan los programas de formación y dar asesoría a otras instituciones de educación superior, organismos del estado, fundaciones y corporaciones no necesariamente académicas y empresariales.

Artículo 8. Duración: Misión Paz Corporación Universitaria se constituye por tiempo indefinido. Si por alguno de los motivos consignados en la ley o en estos estatutos, debiera acabarse y liquidarse, los bienes que hubiere pasarán a una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro de conformidad al numeral 14 del Artículo 5 del Decreto 1478 de 1994.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACADÉMICA

Artículo 9. Órganos de Gobierno. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – Misión Paz tendrá como órganos directivos y académicos los siguientes:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- Consejo Directivo
- Rector
- Consejo Académico
- Vicerrector Académico
- Director de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional
- Director Administrativo y Financiero
- Secretario General

ARTICULO 10. Los miembros de comités, consejos u organismos colegiados no podrán participar en la toma de decisiones cuando se encuentran afectados por un conflicto de intereses.

Artículo 11. Misión Paz Corporación Universitaria como estructura orgánica académica tendrá las siguientes:

- a) **Facultad:** Es una dependencia académico-administrativa que agrupa programas, centros o demás estructuras académicas.
- b) **Programas:** Es la unidad académica encargada del proceso de formación conducente a un título universitario o un Certificado de Competencias en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Formación para el Trabajo y Reconocimiento de Aprendizajes Previos.
- c) **Centro:** Es la dependencia encargada prioritariamente de atender los programas de investigación, extensión, bienestar institucional, servicio a la comunidad y apoyo a la docencia.

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12. Consejo Directivo. Es el máximo órgano de decisión, dirección y gobierno la Misión Paz Corporación Universitaria, y estará constituido por ocho (8) miembros, conformado así:

- Cuatro (4) miembros designados por, los Fundadores con derecho a voz y voto.
- Tres (3) miembros de la comunidad universitaria, con derecho a voz y voto, que corresponderán a un Profesor, a un Estudiante Regular y un Egresado.
- El Rector, quien tendrá voz, pero sin voto. La integración del Rector como miembro del Consejo Directivo no se tendrá en cuenta para la definición del quorum estatutario o legal.

Parágrafo 1: La designación del Presidente del Consejo Directivo estará bajo la potestad de los Fundadores y será de manera indefinida.

Parágrafo 2: El tiempo del periodo de los demás integrantes del Consejo Directivo, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección o designación.

Parágrafo 3: Por inasistencia consecutiva e injustificada a dos (2) sesiones, por parte de un integrante del Consejo, se dará por terminado su periodo y se convocará a nueva elección o designación para suplirlo durante el tiempo restante del periodo correspondiente.

Parágrafo 4: Cuando se presentare la vacante, el Rector aplicará los mecanismos adecuados para su remplazo conforme a los Estatutos.

Parágrafo 5: Los integrantes elegidos del Consejo Directivo tendrán un suplente que surge del proceso de elección y serán aquellos con la segunda votación.

Parágrafo 6: La designación del Secretario quedará a cargo de Fundadores.

Artículo 13: Elección de miembros del Consejo Directivo de la Comunidad Universitaria. Para elegir al profesor, estudiante regular y el egresado como miembros del Consejo Directivo:

- a) El representante de los profesores deberá estar vinculado a Misión Paz Corporación Universitaria como profesor, con una antigüedad no inferior a 2 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de Misión Paz Corporación Universitaria. Será elegido en votación secreta por el colectivo profesor. En caso de no cumplir por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- b) *El representante de los estudiantes deberá ser estudiante regular con matrícula vigente, que haya matriculado al menos el 50% de sus créditos académicos o equivalentes, encontrarse a paz y salvo académica, y financieramente, no haber sido sancionado disciplinariamente y no pertenecer a otro Consejo de Misión Paz Corporación Universitaria. Será elegido en votación secreta por el total de los estudiantes regulares matriculados en la Corporación Universitaria. En caso de no cumplir por no contar con estudiantes con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.*
- c) *El representante de los egresados será elegido por la asociación que representa a los egresados. En caso de no generarse el representante por el estamento de egresados lo designará Misión Paz Corporación Universitaria.*

Parágrafo 1: *El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia parcial o total. Si es total hasta cumplir el periodo de dos años por el cual fue elegido.*

Parágrafo 2: *Toda sanción disciplinaria generará la pérdida de la investidura como consejero, se dará por terminado su periodo.*

Parágrafo 3: *La pérdida del semestre por parte del representante de los estudiantes generará la pérdida de su investidura como consejero, se dará por terminado su periodo*

Artículo 14. Quorum. *Constituye quórum para deliberar y aprobar, la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo con voz y voto que hayan acreditado su condición ante la Secretaría de este.*

Artículo 15. Periodicidad de la Reuniones. *El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando sea necesario y las circunstancias lo ameriten, convocado por el Presidente del Consejo Directivo y su Secretario o por la mitad más uno de sus integrantes, o por solicitud de la Rectoría por temas que lo exigen. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y se autorizarán con las firmas del Presidente y el Secretario General de la sesión. Dadas las circunstancias y por consenso general, se pueden generar las sesiones de reunión y sus correspondientes votaciones de forma virtual,*

Artículo 16. Funciones del Consejo Directivo

- a) *Definir el rumbo académico de la Institución en concordancia con las demandas del entorno empresarial, laboral, social, político y ético y las exigencias del sector educativo.*
- b) *Aprobar el presupuesto anual de la Institución.*
- c) *Evaluar y considerar el informe semestral y aprobar los estados financieros que presenta el Rector.*
- d) *Nombrar el Rector de los candidatos presentados por la Junta Directiva de la Corporación Internacional de Desarrollo Social. El Consejo Directivo podrá solicitar a la Junta ampliaciones de la lista de candidatos.*
- e) *Crear las comisiones asesoras que considere necesarias.*
- f) *Reformar los estatutos y reglamentos de la Institución.*
- g) *Autorizar la apertura o cierre de los programas académicos, en cualquiera de sus niveles.*
- h) *Nombrar el Secretario General del candidato o candidatos presentados por el Rector.*
- i) *Aprobar o improbar la creación de las distinciones que otorga la Institución y reglamentar su otorgamiento.*
- j) *Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requiera, de acuerdo con las normas de presupuesto.*
- k) *Autorizar la aceptación de donaciones o legados, en cualquier cuantía.*
- l) *Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.*
- m) *Darse su propio reglamento.*
- n) *Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los estatutos y las leyes colombianas.*
- o) *Crear, escindir o eliminar áreas académicas; con el objetivo de cumplir con Misión, Visión y Funciones Sustantivas.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

Parágrafo: el Consejo Directivo podrá delegar en el Rector las funciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 17. Consejo Académico. Es la máxima autoridad académica de la Institución y está conformado por el Rector quien lo convoca y preside, por el Vicerrector Académico único con voz pero sin voto, por el Director de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional, por los Decanos, en ausencia de éste por los Directores de Programa, por un estudiante de pregrado, un representante de los profesores de tiempo completo, por un representante de los egresados designado por la asociación que represente a los egresados.

Artículo 18. Elección de los Miembros del Consejo Académico. La elección de los miembros al Consejo Académico a que se refiere el artículo anterior se hará de la siguiente forma:

- a) El representante de los profesores de tiempo completo deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria como profesor. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de tiempo completo para un período de dos años.
- b) El representante de los estudiantes deberá ser estudiante regular con matrícula vigente, que esté matriculado al menos el 30% de sus créditos académicos o equivalentes, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente, no haber sido sancionado disciplinariamente y no pertenecer a otro consejo de la Corporación Universitaria. Será elegido en votación secreta por el total de los estudiantes regulares matriculados en la Institución. En caso de no contar con estudiantes con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- c) El representante de los profesores de hora cátedra deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente hora cátedra. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa. No ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de Misión Paz Corporación Universitaria. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de hora cátedra para un período de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- d) Representantes de los Egresados: debe tener título profesional. Será elegido directamente por la asociación que representa a los egresados.
- e) Los miembros del Consejo Académico serán elegidos para un periodo de dos años contados a partir de su elección.
- f) Los miembros que pertenecen al Consejo Académico por su rol o cargo, estarán designados hasta el término de su ejercicio en el rol o cargo correspondiente.

Parágrafo 1: Los integrantes elegidos del Consejo Académico tendrán un suplente que surge del proceso de elección y serán aquellos con la segunda votación. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia parcial o total. Si es total hasta cumplir el periodo de dos años por el cual fue elegido.

Parágrafo 2: Por inasistencia consecutiva e injustificada a dos (2) sesiones de un miembro elegible, se dará por terminado su periodo y se convocará a nueva elección para suplirlo durante el tiempo restante de su periodo.

Parágrafo 3: Toda sanción disciplinaria generará la pérdida de la investidura como consejero y se dará por terminado su periodo.

Parágrafo 4: La pérdida del semestre por parte del representante de los estudiantes generará la pérdida de su investidura como consejero, se dará por terminado su periodo.

Artículo 19. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico las siguientes, en concordancia con las directrices del Consejo Directivo:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- a) Decidir sobre el desarrollo de las funciones sustantivas propias de Misión Paz Corporación Universitaria, docencia, investigación, extensión, proyección social y el bienestar institucional, como responsabilidad social.
- b) Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de unidades académicas.
- c) Decidir sobre modificaciones y actualizaciones de los programas académicos en ejercicio.
- d) Presentar al Consejo Directivo los nuevos o modificados, Proyecto Educativo Institucional, Reglamentos Estudiantil, Reglamento Profesoral, y demás documentos académicos oficiales.
- e) Definir las políticas que de investigación.
- f) Reglamentar lo relativo a los diplomas y certificados de programas académicos que se expidan en nombre de la Corporación Universitaria.
- g) Definir las distinciones para los profesores.
- h) Definir las políticas de admisiones de nuevos estudiantes y estudiantes en reintegro.
- i) Establecer los criterios para la homologación y transferencia de estudiantes de otras instituciones universitarias.
- j) Definir las políticas académicas de autoevaluación institucional.
- k) Responder por el seguimiento y evaluación en los procesos de acreditación.
- l) Asesorar al Consejo Directivo cuando éste se lo solicite.

Artículo 20. Quorum. El Consejo Académico se reunirá por convocatoria de la Vicerrectoría Académica en forma ordinaria mensual y extraordinariamente cuando el Rector lo cite. Constituye quórum para decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado su calidad ante el secretario general de la Institución.

CAPÍTULO V. DEL RECTOR

ARTÍCULO 21. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de Misión Paz Corporación Universitaria. Será designado por el Consejo Directivo por un período de cuatro años; podrá ser reelegido.

Parágrafo: El Rector podrá delegar en una tercera persona la Representación Legal

ARTÍCULO 22. Para ser Rector, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario de posgrado, tener experiencia académica administrativa no inferior a siete años en I.E.S. o tener reconocida y meritoria trayectoria profesional no inferior a diez (10) años, ser persona de probada honestidad y ser confesionalmente cristiano evangélico bautizado.

Artículo 23. Son funciones del Rector:

- a) Podrá ser o delegar la Representación Legal
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias, decisiones y actos del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- c) Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación Universitaria y presentar informes al Consejo Directivo y un informe de gestión anual.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
- e) Presentar al Consejo Directivo, juntamente con el Consejo Académico, un informe trimestral sobre la marcha de Misión Paz Corporación Universitaria y los estados financieros anuales.
- f) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los planes generales de desarrollo, el proyecto de presupuesto anual y el plan general de inversiones teniendo en cuenta las propuestas de las Vicerrectorías, Facultades y otras dependencias de la Corporación Universitaria.
- g) Expedir las resoluciones mediante las cuales Misión Paz Corporación Universitaria confiera los títulos y grados y refrendar con su firma las actas de graduación y diplomas que confiera la Corporación.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- h) Someter para aprobación del Consejo Directivo en el plazo señalado por los reglamentos los estados financieros de fin de período contable.*
- i) Presentar bimensualmente al Consejo Directivo los informes sobre la ejecución presupuestal y los estados financieros.*
- j) Fomentar y suscribir contratos con las empresas comerciales, industriales y de servicios para lograr su colaboración en los proyectos de la Corporación Universitaria.*
- k) Suscribir contratos comerciales sin autorización del Consejo Directivo hasta por cuantía de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con los ítems y valores del Presupuesto de Operación e Inversión anual debidamente aprobados por el Consejo Directivo.*
- l) Nombrar o destituir todos los funcionarios académicos, administrativos y de servicios de la Corporación Universitaria. Se excluyen el Secretario General, el Vicerrector Académico, el Director Administrativo y Financiero, de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional y los Decanos. Para aquellos funcionarios en donde por reglamento se requiere de postulación por parte de un Consejo, el Rector tendrá en cuenta si así lo considera, estas postulaciones o pedirá ampliar la lista de postulados.*
- m) Presentar para aprobación al Consejo Directivo las comisiones de estudio al exterior del personal profesoral y administrativo conforme a los planes de desarrollo.*
- n) Dictar disposiciones y resoluciones acordes con las políticas definidas en el Consejo Directivo para el control, ejecución, funciones y manuales de procedimientos administrativos.*
- o) Adoptar, promulgar y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – Misión Paz, reglamentar las sanciones disciplinarias, imponer las que sean de su competencia y conocer de las apelaciones que le estén reservadas por los reglamentos.*
- p) Nombrar los delegados o representantes de la Corporación Universitaria en actos oficiales.*
- q) Presidir los actos de grado y suscribir los títulos que la Corporación Universitaria otorga.*
- r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, informando al Consejo Directivo.*
- s) Velar por el fiel cumplimiento de la ley colombiana, los estatutos y los reglamentos de la Corporación Universitaria.*
- t) Garantizar la integridad, idoneidad y efectividad de la gestión institucional.*
- u) Nombrar o contratar, previa autorización del Consejo Directivo, los asesores que requiera la Corporación para el estudio, implementación y desarrollo de programas académicos o de reformas administrativas internas.*
- v) Liderar los procesos de cambio que propendan por la consolidación de la institución.*
- w) Presentar las temas de aspirantes del sector empresarial para hacer parte del Consejo Directivo.*
- x) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 24. *El Rector podrá delegar, según los estatutos y mediante acto administrativo, las funciones que considere necesarias, excepto la imposición de sanciones, despido o suspensión de empleados y las que le haya impuesto el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 25. *Los actos administrativos que expide el Rector se denominan Resoluciones de Rectoría.*

CAPÍTULO VI. DE LOS VICERRECTORES Y DIRECCIONES

ARTÍCULO 26. *El Vicerrector Académico es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas académicas de Misión Paz Corporación Universitaria, respondiendo por ello ante el Consejo Académico y el Rector. El cargo de Vicerrector Académico es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.*

ARTÍCULO 27. *Para ser Vicerrector Académico de Misión Paz Corporación Universitaria el aspirante debe ser de nacionalidad colombiana, tener título profesional y posgrado y acreditar al*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

menos cuatro años de experiencia académica y dos años de experiencia administrativa en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 28. El Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar la acción académica de la institución y actuar como promotor de su desarrollo integral.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en los programas de formación, investigación, extensión y proyección social.
- c) Asegurar la coherencia de los logros alcanzados por las Facultades y los principios teleológicos (misión, visión, objetivos, principios y valores) institucionales, a través de espacios comunes idóneos para el desarrollo de las funciones sustantivas.
- d) Formular y promover las acciones correspondientes para el aseguramiento de la calidad y la pertinencia de todos los programas académicos, actividades de investigación, extensión y de proyección social.
- e) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- f) Sugerir y coordinar con las Facultades, los estudios que sean necesarios para la creación, integración o supresión de programas académicos y Facultades.
- g) Proponer al Consejo Académico políticas para el desarrollo de procesos de aprendizaje más efectivos, pertinentes y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Proponer ante el Consejo Académico la creación, integración o supresión de unidades académicas de la Vicerrectoría.
- i) Presentar al Consejo Académico las reformas curriculares de los programas académicos.
- j) Diseñar y controlar los procesos y procedimientos académicos para la adecuada atención de los estudiantes.
- k) Promover con los decanos la movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes de la Corporación Universitaria.
- l) Apoyar y ejecutar las actividades de formación integral y desarrollo humano a través de la cooperación y corresponsabilidad institucional, generando los espacios de reflexión requeridos para ello.
- m) Coordinar la definición de convenios de cooperación académica con instituciones de educación superior del orden nacional e internacional.
- n) Coordinar las actividades de autoevaluación institucional, autoevaluación de programas y procesos de acreditación de alta calidad.
- o) Velar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de evaluación del desempeño profesoral y estudiantil como estrategia institucional de coherencia y desarrollo de la excelencia académica.
- p) Asumir la Dirección de las unidades académicas en ausencia del titular.
- q) Aprobar nombramientos de profesores de acuerdo con lineamientos establecidos por la Corporación Universitaria.
- r) Las demás que le sean asignadas por el Rector el Consejo Directivo y Académico.

ARTÍCULO 29. El Director Administrativo y Financiero es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas administrativas, financieras y presupuestales de Misión Paz Corporación Universitaria respondiendo por ello ante el Consejo Directivo y el Rector. El cargo de Director Administrativo y Financiero es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 30. El Director Administrativo y Financiero deberá acreditar título profesional, tener especialización en el área financiera o administrativa y acreditar experiencia de cuatro años en cargos de dirección administrativa financiera

ARTÍCULO 31. Las funciones del Director Administrativo y Financiero son:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- a) Dirigir, planear, organizar y controlar los procesos administrativos de la corporación y velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Diseñar y ejecutar las políticas y estrategias para la gestión administrativa, financiera y de talento humano de la Corporación.
- c) Apoyar las políticas de formación integral y desarrollo humano a través de la cooperación y corresponsabilidad institucional y de la generación de todos los recursos.
- d) Diseñar indicadores de eficiencia para todas las áreas en donde se realice una actividad administrativa y financiera.
- e) Elaborar y presentar ante el Rector el proyecto de presupuesto anual y el plan general de inversiones.
- f) Presentar al Rector los informes necesarios para hacer seguimiento a la buena gestión.
- g) Elaborar el plan anual de compras y el plan general de contratación de forma colectiva
- h) y conforme a las normas exigidas por la ley.
- i) Ejecutar y controlar los procesos de contratación que sean delegados por el Rector
- j) Asegurar, proteger y responder por el debido recaudo de los ingresos de acuerdo con los presupuestos, reglamentos, convenios, el manejo de los activos de la Corporación, así como garantizar el pago oportuno de todas las obligaciones.
- k) Propender por el manejo corresponsable de los recursos físicos, humanos y financieros de la Corporación a través de un trabajo de cooperación con las demás Vicerrectorías.
- l) Organizar, controlar y garantizar el suministro de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Corporación según el plan general de compras.
- m) Responder por los procesos de compras e importaciones.
- n) Presentar los informes y proveer en forma oportuna y veraz la información requerida por los entes de control y fiscalización.
- o) Elaborar el plan de adquisición de tecnología informática necesaria en la Corporación.
- p) Responder por el cobro de la cartera de la Corporación de acuerdo con lo establecido al respecto.
- q) Todas las demás funciones que le sean asignadas por encomienda especial del Consejo Directivo y el Rector.

ARTÍCULO 32. El Director de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional es el responsable de garantizar la implementación y articulación de las políticas de formación integral, expuestas en la visión, misión, principios y valores institucionales, en todos los integrantes de la comunidad Universitaria, y que se haga visible en las funciones de docencia, investigación y proyección social. El cargo de Director de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 33. Para ser Director de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional el aspirante debe ser de nacionalidad colombiana, tener título profesional y posgrado y acreditar al menos cuatro años de experiencia en instituciones Educación Superior.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional tendrá un consejo consultivo conformado por el Rector, los Vicerrectores y un Decano en el cual se promoverán las políticas de Bienestar Universitario y se establecerán los acuerdos y recursos de participación y compromiso institucional.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional contará con unidades de dirección para las diferentes áreas:

- a) Desarrollo organizacional y profesoral.
- b) Capellanía
- c) Servicio de salud integral
- d) Centro cultural, artístico y deportivo.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

e) Centro de apoyo social.

ARTÍCULO 36. Las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional son:

- a) Dirigir, ejecutar, organizar, y controlar el Plan de acción de Bienestar Institucional y Desarrollo Organizacional de la Corporación.
- b) Presentar al Consejo de Dirección, por conducto del Rector, las propuestas sobre políticas, actividades realizadas y planes de desarrollo para el Bienestar Institucional y Desarrollo Organizacional.
- c) Proponer, articular e implementar todas las actividades tendientes a la formación integral y desarrollo humano en todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- d) Fortalecer la formación en valores cristianos de toda la comunidad universitaria.
- e) Proponer al Rector el nombramiento, promoción y remoción del personal adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario y Desarrollo Institucional y a sus dependencias de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias vigentes.
- f) Asesorar y orientar los procesos de selección, gestión y desarrollo del talento humano de todos los empleados de la Corporación, asegurando la competencia, identidad y compromiso de los empleados y profesores con la misión, visión, principios y valores institucionales.
- g) Exponer ante el Rector, las propuestas de creación y supresión y organización interna de unidades adscritas a la Vicerrectoría.
- h) Participar y apoyar todas las actividades de autoevaluación institucional, autoevaluación de programas y procesos de certificación y acreditación de alta calidad.
- i) Las demás que le asigne en el Rector y los Consejos Directivo y Académico

ARTÍCULO 37. El Bienestar Institucional en la Corporación procurará el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, como aporte al proceso educativo con acciones intencionadamente formativas que permitan un sujeto responsable de su propio bienestar y punto de partida para que se difunda a su alrededor un bienestar integral. Estas acciones formativas permitirán el desarrollo en las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, socio afectiva, de servicio médico de los estamentos universitarios y físico del ser humano, poniendo especial cuidado en los procesos de formación en valores cristianos.

ARTÍCULO 38. Para el logro del Bienestar Institucional la Corporación estimulará y apoyará las iniciativas de toda la comunidad académica, siempre y cuando favorezcan su crecimiento humano y el desarrollo de valores éticos y morales de la Corporación. Esta actividad la promoverá la Corporación Universitaria a través de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, afectivo, académico, social, espiritual y físico de todos sus miembros.

ARTÍCULO 39. Para realizar las actividades de Bienestar Institucional, se destinará un presupuesto definido por el Consejo Directivo, en ningún caso inferior al exigido por la Ley 30 de 1992 en su artículo 118, que será de obligatoria ejecución y cumplimiento.

CAPÍTULO VII. DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 40. El Secretario General es la persona a cuyo cargo se hallan las actividades relacionadas con información y memoria institucional de la Corporación, con sus aspectos notariales, jurídicos y protocolarios y con la guarda de sus símbolos, sellos y patrimonio histórico. El Secretario General debe tener título profesional, Su nombramiento se da por un periodo de dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 41. Las funciones del Secretario General son:

- a) Servir de Secretario al Consejo Directivo y al Consejo Académico.
- b) Autorizar y protocolizar las resoluciones emanadas por las autoridades.
- c) Suscribir las actas y diplomas de títulos académicos que otorgue la Corporación.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- d) Responder por los procesos de comunicación interna, información y protocolo.*
- e) Llevar y custodiar los libros de actas de los cuerpos colegiados en donde sirva de secretario.*
- f) Certificar la autenticidad de los documentos institucionales.*
- g) Notificar dentro de los términos legales y reglamentarios los actos de resolución o mandatos de los consejos, exceptuando aquellos en donde exista una autoridad directamente responsable.*
- h) Responder por la organización y el manejo de los archivos institucionales.*
- i) Realizar la inscripción de los altos funcionarios de la Corporación en las entidades que indiquen las leyes.*
- j) Elaborar cada año el calendario general de la Corporación, previa coordinación con todas las dependencias.*
- k) Todas las demás funciones que le sean asignadas por encomienda especial del Consejo Directivo y el Rector.*

CAPÍTULO VIII. DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 42. *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, definido como la autoridad colegiada de gobierno. Su principal responsabilidad consiste en trazar directrices específicas para la Facultad y tomar las decisiones que son de su ámbito y responsabilidad.*

ARTÍCULO 43. *El Consejo de Facultad está integrado por:*

- a) El Decano, quien lo preside.*
- b) Los directores de los programas de esa Facultad.*
- c) Los directores de los centros de esa Facultad, si existieren.*
- d) Un representante de los profesores de tiempo completo de la Facultad, elegido entre los demás profesores de la Facultad en ejercicio de sus funciones, para un periodo de dos años y reelegible por sólo una vez.*
- e) Un representante de los estudiantes de la Facultad, elegido entre los estudiantes para un periodo de dos años y reelegible por sólo una vez.*

ARTÍCULO 44. *El Rector reglamentará el procedimiento para la elección de cada uno los representantes.*

ARTÍCULO 45. *El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente de manera bimestral y extraordinariamente por convocatoria del Decano o a solicitud del Rector, y su secretario será designado por él el mismo Decano entre los funcionarios de la Facultad.*

ARTÍCULO 46. *Son funciones del Consejo de Facultad:*

- a) Adoptar las directrices que deben regir las actividades académicas, de investigación, bienestar institucional, extensión y de proyección social de la Facultad y evaluar su aplicación, de acuerdo con lo estipulado en el Consejo Directivo y Consejo Académico.*
- b) Estudiar y aprobar las propuestas de planes de desarrollo, que el Decano debe presentar ante el Consejo Académico y el Rector. Estos planes de desarrollo incluyen presupuestos y plan de inversión.*
- c) Proponer la creación, suspensión o supresión de programas académicos que conduzcan a la obtención o no de títulos universitarios, para posterior consideración del Consejo Académico.*
- d) Conceptuar sobre las propuestas de creación, supresión, suspensión o integración de cualquier unidad académica al interior de la Facultad.*
- e) Realizar la revisión curricular de los programas de la Facultad, proponer la reforma los currículos y los procesos de autoevaluación orientados al mejoramiento continuo de los mismos.*
- f) Aplicar y ser instancia del Reglamento Estudiantil dentro de la respectiva Facultad en lo que sea de su competencia.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

- g) Resolver dentro de los parámetros legales y reglamentarios los problemas académicos que se presenten en la respectiva Facultad.*
- h) Definir los estudiantes y profesores que cumplen con los lineamientos para las distinciones y condecoraciones académicas según las disposiciones fijadas al respecto.*

ARTÍCULO 47. *El quórum del Consejo de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros.*

ARTÍCULO 48. *El Decano es la máxima autoridad ejecutiva en las Facultades, y responsable de los procesos administrativos y académicos dentro de ella. El Decano debe ser profesional en el área de conocimiento de la Facultad, con un nivel de posgrado y experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de profesor. Su nombramiento será por cuatro (4) años con dedicación de tiempo completo y podrá ser reelegido.*

ARTÍCULO 49. *El Decano tienen las siguientes funciones:*

- a) Cumplir e implementar las directrices que rigen las actividades académicas y administrativas, de docencia, investigación, bienestar institucional, extensión y de proyección social de la Facultad.*
- b) Establecer y gestionar lazos de cooperación entre la Facultad y entidades externas.*
- c) Fomentar la comunicación entre la comunidad académica.*
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las directrices emanadas del Consejo Facultad, Consejo Académico, Rector y del Consejo Directivo.*
- e) Presentar ante el Consejo Académico las propuestas de reforma de currículos, previa aprobación del Consejo Facultad.*
- f) Articular los programas curriculares con la investigación, la docencia, el bienestar institucional, la extensión y proyección social de la Facultad.*
- g) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Facultad.*
- h) Elaborar el informe de gestión trimestral de la Facultad, previo concepto del Consejo Facultad para presentarlo a la Vicerrectoría Académica.*
- i) Aplicar mecanismos de autocontrol y autoevaluación en procesos administrativos y académicos de la Facultad.*
- j) Promover la creación de programas académicos de cualquier índole y la venta de servicios, con las unidades propias o de la Corporación Universitaria dispuestas para ello.*
- k) Elaborar, para aprobación en el Consejo de Facultad, las propuestas de planes de desarrollo, de presupuesto e inversiones de cada vigencia.*
- l) Dar cumplimiento a los procesos del sistema integrado de gestión de la calidad al interior de la Facultad.*
- m) Presentar al Vicerrector Académico para su aprobación y trámite las propuestas de creación, supresión o integración de programas y centros adscritos a la Facultad, previo concepto del Consejo Facultad.*
- n) Elegir los directores de las unidades académicas, programas y centros adscritos a la Facultad, y en cumplimiento de los lineamientos misionales.*
- o) Presentar a la Vicerrectoría Académica el nombramiento y remoción de profesores de la Facultad de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones vigentes.*
- p) Solicitar y proponer programas de formación y capacitación para profesores y personal administrativo adscrito a la Facultad.*
- q) Atender los casos relativos a faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios de estudiantes y profesores según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.*
- r) Fomentar y organizar los vínculos con los graduados de la Facultad y con las asociaciones que los agremien.*

CAPÍTULO X. REVISORÍA FISCAL Y CONTROL INTERNO

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

ARTÍCULO 50. *La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, ambos nombrados por el Consejo Directivo para períodos de un año, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por él en cualquier momento. Para ser Revisor Fiscal se piden los requisitos exigidos por la ley colombiana para los de las sociedades anónimas.*

ARTÍCULO 51. *Las incompatibilidades y las inhabilidades para el Revisor Fiscal y su suplente serán las establecidas en el Código de Comercio.*

ARTÍCULO 52. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo en las cuales se le requiera.*
- b) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones del Consejo Directivo.*
- c) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente los medios de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tengan en custodia a cualquier otro título, y quien en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de la Corporación Internacional de Desarrollo Social.*
- d) Inspeccionar el desarrollo de las actividades administrativas de la Corporación.*
- e) Velar porque siempre se dé estricto cumplimiento a las leyes, estatutos, reglamentos y todas las disposiciones del Consejo Directivo y el Rector.*
- f) Informar a quien corresponda, según el caso, de inmediato y por escrito, cualquier irregularidad que observe y procurar que se le ponga oportuno remedio.*
- g) Dictaminar con su firma cualquier balance financiero que se haga, o informe correspondiente.*
- h) Hacer el informe anual para entregar al Consejo Directivo con todas las actividades, recomendaciones y dictámenes en el desempeño de sus funciones.*

ARTÍCULO 53. *El Revisor Fiscal puede aplicar sistemas como el financiero, de gestión, de resultados y la revisión de cuentas para enterarse de todas las operaciones y negocios de la Corporación y pedir a los Presidentes del Consejo Directivo, al Rector y a cualquier funcionario de la Corporación, información que requiera para el buen desempeño de su cargo; y lo puede hacer cuántas veces lo estime conveniente.*

ARTÍCULO 54. *Todos los funcionarios que tengan a su cargo o bajo su cuidado bienes o valores de la Corporación responden por su custodia y buen manejo, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa y patrimonial que les corresponda por su conducta, y son responsables fiscalmente por los daños y pérdidas que aquéllos sufran por mal uso o negligencia en su administración.*

ARTÍCULO 55. *Corresponde al Consejo Directivo la responsabilidad de establecer y desarrollar el sistema de control interno, según la ley, y adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Corporación.*

CAPITULO XI. PATRIMONIO

ARTÍCULO 56. *El patrimonio de Misión Paz Corporación Universitaria está formado por:*

- a) Los aportes hechos por organizaciones nacionales e internacionales y las donaciones de los demás aportantes.*
- b) Los bienes que a cualquier título haya adquirido o adquiriera en el futuro.*
- c) Las regalías de propiedad intelectual y derechos de propiedad industrial.*
- d) Las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto*

ARTÍCULO 57. *Para la administración y manejo los recursos generados por acciones administrativas, profesoras de investigación, de extensión, proyección social o cualquier otro fruto de las actividades normales de la Corporación, el Consejo Directivo puede crear y reglamentar fondos y programas especiales con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Corporación.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

ARTÍCULO 58. Es responsabilidad del Rector y sus directivos administrativos frente al patrimonio:

- a) La administración de todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Corporación.
- b) Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado patrimonial de la Corporación.
- c) Vigilar y tomar las providencias técnicas y administrativas necesarias para que ninguno de los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación sufra ningún deterioro físico ni sea perseguido judicial o extrajudicialmente.

ARTÍCULO 59. Los bienes y rentas de Misión Paz Corporación Universitaria, serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de las personas o entidades fundadoras o vinculadas a la Corporación.

CAPÍTULO XIII. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 60. Los miembros de la Junta Directiva de la Corporación Internacional de Desarrollo Social no podrán ser elegidos al cargo del Revisor Fiscal o suplente.

ARTÍCULO 61. Los miembros del Consejo Directivo tendrán la siguiente incompatibilidad e inhabilidad:

- No podrán ser elegidos al cargo Revisor Fiscal o suplente.

CAPÍTULO XVI. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTIVOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 62. La designación de cualquier funcionario de la Corporación compete hacerla libremente a la autoridad que corresponde.

ARTÍCULO 63. La remoción de cualquier funcionario de la Corporación compete hacerla libremente a la autoridad que proveyó el cargo.

CAPÍTULO XV. REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 64. Los Estatutos de Misión Paz Corporación Universitaria, podrán ser reformados por los miembros que integran el Consejo Directivo con voto favorable de las dos terceras partes.

CAPÍTULO XVI. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 65. Misión Paz Corporación Universitaria podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- a) Por extinción de la totalidad de su patrimonio.
- b) Por decisión del Consejo Directivo con voto favorable de las dos terceras partes.
- c) Por imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.
- d) Cuando transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la providencia que le otorgó la personería jurídica, la Corporación no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.
- e) Cuando se cancele su personería jurídica.

ARTÍCULO 66. La extinción de la Corporación se consignará en acta del Consejo Directivo y de inmediato se procederá a su liquidación. La ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el liquidador nombrado y obrará cuando se requiera, con la aprobación del Consejo Directivo.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES

ARTÍCULO 67. Si quedaren remanentes de bienes después de la liquidación, estos pasarán a una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro de conformidad al numeral 14 del Artículo 5 del Decreto 1478 de 1994.

ARTÍCULO 68. Los conflictos que llegaren a presentarse entre los asociados cuando surjan controversias en la interpretación de los Estatutos serán resueltos por el superior común, colegiado o personal, según se trate.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69. Todos los integrantes de la comunidad académica están en la obligación de proteger y mejorar el patrimonio material y cultural de la Corporación Universitaria; y representan el interés de la Corporación y están obligados a actuar en beneficio de ella.

ARTÍCULO 70. Todo funcionario de la institución, sin importar su rango, su carácter académico o administrativo, su forma de vinculación está obligado a cumplir con lo establecido en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 71. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación, reglamenta integralmente la materia y deroga las disposiciones que les sean contrarias.”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, el contenido de la presente resolución al representante legal de Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.



ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector (E) de Inspección y Vigilancia. 
Revisó: Manuel Alejandro Ramírez Muñoz – Coordinador Grupo de Apoyo a la Gestión de la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 
Proyectó: Nora Duarte Velasco - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 